



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1º **TENER** por notificado personalmente al extremo demandado el día 24 de febrero de 2020 conforme al acta de notificación, visible a folio 18. Guardando silencio dentro del término de Ley.

2º En firme, regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djic)
2019-001297

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 017 Hoy

- 6 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 3 JUL 2020

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

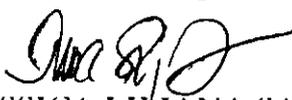
DECRETAR EL EMBARGO DE CUALQUIER CRÉDITO, DINEROS U OTROS DERECHOS SEMEJANTES que le llegare a corresponder y/o tener la aquí demandada en las entidades señaladas en el escrito que antecede (numeral 1 fol. 29 C2). Líbrese el correspondiente oficio a los Pagadores de las citadas entidades, para que coloquen a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, tal y como lo establece el artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso. Límitese la medida en la suma de \$42.000.000,00= M/cte.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.

Finalmente, por secretaría, requiérase al pagador para que informe a este Despacho, si fue efectivo el embargo y retención de los dineros, ordenado por auto del 14 de enero de 2020 y comunicado mediante oficio N° 5, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.; el envío a costa del interesado.

Adviértaseles.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LISIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dije)
2019-001297

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 012 Hoy

6 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3 JUL 2020

El memorialista, este a lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Lihana Saenz Ruiz
JESSICA LIHANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)

2019-001297

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 018 Hoy 6 JUL 2020 El Secretario
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO